

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA COORDINADORA DE ONGD DE EUSKADI

En Bilbao a 27 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2019

De la otra, D^a SOFIA MARROQUIN GUERRERO, Presidenta de la Coordinadora de ONGD de Euskadi.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del

compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Que por su parte la Coordinadora de ONGD de Euskadi nació en el año 1988 con el objetivo de cooperar, reflexionar, dialogar y trabajar para que las actuaciones de las ONGD miembros sean siempre lo más coordinadas, coherentes, adecuadas y respetuosas posibles. Actualmente cuenta con 79 ONGD socias y forma parte desde el año 2001 de la Coordinadora ONG para el Desarrollo-España junto a 89 ONGD y otras 16 Coordinadoras Autonómicas.

Que la Coordinadora de ONGD de Euskadi, que celebró en 2018 su 30 aniversario, es consciente que la principal tarea que debe desarrollar ante la sociedad vasca es la sensibilización, la incidencia social y política para la mejora de las realidades que se viven en otros países del mundo y el apoyo al trabajo de las ONGD del País Vasco.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora ONGD de Euskadi cuentan con una prolongada experiencia de colaboración mutua, a través de la financiación de proyectos de Sensibilización y la colaboración en distintas actuaciones desde 1997. Esta colaboración mutua se ha materializado en la firma de un Convenio de Colaboración anual entre las dos entidades en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por los cuales se ha financiado el funcionamiento de la estructura básica técnica de Bizkaia.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora de ONGD de Euskadi creen conveniente la colaboración conjunta y la implicación efectiva en la

continuidad de una estructura básica técnica en Bizkaia y de una persona especializada en el ámbito de la equidad de género que contribuya a la información, coordinación, formación y acompañamiento de las ONGD miembros, a las nuevas ONGD así como a las personas que quieren colaborar de alguna manera con las ONGD en la construcción de un mundo justo y solidario.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora de ONGD de Euskadi para el **Fortalecimiento de la estructura básica en Bizkaia y de Género de la Coordinadora de ONGD de Euskadi** durante el año 2019, con el objetivo de apoyar a la Coordinadora para la representación, dinamización, fortalecimiento, apoyo y coordinación del tejido asociativo del territorio en el ámbito de Cooperación al Desarrollo. Los resultados de esta colaboración serán los siguientes:

1. Mejorar las capacidades de las organizaciones miembro y de la propia Coordinadora para conseguir sus objetivos de manera coordinada, eficaz, eficiente, con coherencia interna y equidad de género
2. Incidir en la puesta en valor de las políticas de cooperación, buscando el reconocimiento social y político que requiere, abogando por el

cumplimiento de la legislación vigente, la educación para la transformación social y la coherencia de políticas.

3. Difundir un discurso sobre la importancia de la defensa de los Derechos Humanos y la dignidad de todas las personas, articulando espacios de trabajo con otros colectivos sociales.
4. Difundir en la sociedad y en los medios de comunicación las causas y consecuencias de las desigualdades entre el Norte y el Sur, desde un enfoque de inclusión y de necesidad de afrontar desafíos y retos globales también desde la local.
5. Colaborar con el Ayuntamiento de Bilbao en cualquier otra actividad en el ámbito de Cooperación al Desarrollo que se realice de mutuo acuerdo.

Se adjunta como **Anexo 1** el programa que la entidad ha formulado. .

SEGUNDA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de este proyecto asciende a 18.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a la Coordinadora de ONGD de Euskadi por importe de 18.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este Convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La Coordinadora de ONGD de Euskadi tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el art.308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Coordinadora de ONGD de Euskadi pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente convenio y será responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao del cumplimiento del destino de la financiación, actuando como interlocutor o interlocutora de la entidad aquella persona que la Coordinadora designe a tal efecto. La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la Coordinadora de ONGD de Euskadi, siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la Coordinadora de ONGD de Euskadi mediante la concesión de una subvención por importe de 18.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados del fortalecimiento de la estructura básica en Bizkaia. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.

En caso de incumplimiento por parte de la Coordinadora de ONGD de Euskadi será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, la Coordinadora de ONGD de Euskadi deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- Identificación de la persona beneficiaria
- Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.
 - La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
 - El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.
3. La Coordinadora de ONGD de Euskadi hará la adecuada difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en cuantos programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo sean desarrolladas, directa o indirectamente, por la Secretaría Técnica en Bizkaia, o en las actividades objeto de este convenio a través de la inclusión del Logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en la documentación que realice, difunda y remita

por el medio que sea (papel, electrónico, u otros) o de cualquier otra forma que ambas partes estime oportuna, facilitando al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

QUINTA: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La Coordinadora de ONGD de Euskadi ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3,16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

SEXTA: MODIFICACION DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre

partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Quedará establecida una comisión a los efectos de dar seguimiento y evaluar la correcta marcha del proyecto **Fortalecimiento de la estructura básica en Bizkaia y de Género de la Coordinadora de ONGD de Euskadi** en el marco del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por una persona en representación del Ayuntamiento de Bilbao y otra en representación de la Coordinadora.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019 por importe de 18.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2019.22000.23190.4819900, PEP 2019/00266

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Sofia Marroquin

Presidenta de la Coordinadora

Itziar Urtasun

Concejala Delegada